

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 21/2021, de 2 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se convocan las elecciones a Consejos Escolares de los colegios públicos de educación infantil y primaria, colegios rurales agrupados y colegios públicos de educación especial, institutos de educación secundaria y centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2021-2022

202107090085791

III.2584

El artículo 119 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por su artículo único por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), dispone que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar. Asimismo, se refiere al Consejo Escolar como órgano colegiado de gobierno de los centros en cuya composición se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El Decreto 49/2008, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de primer ciclo de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria, en su artículo 19 dispone que la Consejería competente en materia de educación regulará el proceso de elección y renovación parcial de los representantes de los distintos sectores que integran el Consejo Escolar, así como su régimen de funcionamiento.

El Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su artículo 25.2 dispone que la Consejería competente en materia de educación regulará el proceso de elección y renovación parcial de los representantes de los distintos sectores que integran el Consejo Escolar, así como su régimen de funcionamiento.

La Orden 17/2010, de 12 de julio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regula el procedimiento de elección, renovación parcial y constitución de los Consejos Escolares de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Colegios Públicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de la Rioja. El artículo 6.1 de la norma faculta al Director General de Innovación Educativa para fijar el calendario de celebración de las elecciones.

La Orden 18/2010, de 3 de septiembre, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regula el procedimiento de elección, renovación parcial y constitución de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria, de la Comunidad Autónoma de la Rioja. El artículo 4.1 de la norma faculta al Director General de Innovación Educativa para fijar el calendario de celebración de las elecciones.

La Orden 9/2010, de 12 de abril, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte regula el procedimiento de elección, renovación parcial y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para el adecuado desarrollo del proceso electoral, es conveniente dictar instrucciones que precisen determinados aspectos de las normas que lo regulan.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. *Ámbito de aplicación.*

La presente Resolución será de aplicación, para el curso 2021-2022, en los colegios públicos de educación infantil y primaria, en los colegios rurales agrupados y en los colegios públicos de educación especial, en los institutos de educación secundaria y en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja que deban:

- Elegir por primera vez sus Consejos Escolares.
- Renovar parcialmente sus Consejos Escolares, es decir, renovar una de sus mitades por haber transcurrido el plazo para el que fueron elegidos los miembros de dicha mitad.
- Completar las vacantes existentes en los distintos sectores de las mitades que componen el Consejo Escolar, siempre que las vacantes no pudiesen ser cubiertas mediante la lista de suplentes. Los representantes que resulten elegidos finalizarán su mandato en la misma fecha en la que lo tuvieron que hacer los miembros suplidos de cada uno de los sectores.

Segundo. Desarrollo del proceso.

- 1.- El proceso de elecciones a Consejos Escolares para el curso 2021-2022 se desarrollará de acuerdo con el calendario que se incorpora en el Anexo de la presente resolución.
- 2.- Las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa que integran los Consejos Escolares se celebrarán entre los días 15 y 19 de noviembre de 2021, ambos inclusive.
- 3.- En cualquier caso, las elecciones de los representantes de los padres y madres de los alumnos se celebrarán el día 18 de noviembre de 2021. Si por causa sobrevenida se declarase festivo el día señalado, dicho acto se celebrará dentro de los días fijados en el punto 2 de este apartado.
- 4.- Antes de la elección de los representantes de los padres, madres o tutores legales de los alumnos, se constituirá la Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y realizar el escrutinio.

Tercero. Composición y constitución de los Consejos Escolares.

- 1.- La composición de los Consejos Escolares de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, de los Colegios Rurales Agrupados y de los Colegios de Educación Especial se ajustará a lo dispuesto en la Orden 17/2010, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los Consejos Escolares de las Escuelas Infantiles, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Colegios Públicos de Educación Especial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.- La composición de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria se ajustará a lo dispuesto en la Orden 18/2010, de 3 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de elección, renovación parcial y constitución de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.- La composición de los Consejos Escolares de los Centros Docentes Privados Concertados se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- 4.- El Consejo Escolar del centro correspondiente deberá estar constituido antes del 15 de diciembre de 2021.

Cuarto. Recogida de datos sobre resultados de los distintos procesos electorales.

El director del centro educativo incluirá, antes del 20 de diciembre de 2021, los datos relativos al proceso electoral que figuran relacionados en la plataforma RACIMA (Centros - Consejo Escolar).

Quinto. Garantía del Proceso.

El Servicio de Inspección Técnica Educativa, los directores de los centros, la titularidad en los centros docentes privados concertados y las Juntas electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar la normal constitución del Consejo Escolar y asegurarán la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar en los procesos respectivos, estableciendo las condiciones favorables que permitan dicha participación.

Sexto. Protección de datos personales.

Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional séptima sobre la Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptimo. *Eficacia.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 2 de julio de 2021.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.

ANEXO
 Calendario electoral del desarrollo del proceso de elecciones a Consejos Escolares – curso
 2021/2022

Actividades		Fechas
1	Elaboración del Censo electoral	Hasta el 30 de septiembre
2	Sorteo de los componentes de la Junta Electoral	1 de octubre
3	Constitución de la Junta Electoral	
	3.1 Aprobación del Censo y, en su caso, fijación del calendario electoral	13 de octubre
	3.2 Publicación del censo y período de reclamaciones	Del 13 al 18 de octubre
	3.3 Constitución de Junta Electoral: Resolución definitiva	19 de octubre
4	Plazo de presentación de candidaturas	Del 20 de octubre al 28 de octubre
	4.1 Publicación de listas provisionales de candidatos	29 de octubre
	4.2 Reclamaciones	Hasta el 4 de noviembre
	4.3 Publicación de listas definitivas de candidatos	9 de noviembre
5	Constitución de la Mesas Electorales y celebración de elecciones En cualquier caso, elecciones de los representantes de padres y madres de alumnos	Del 15 al 19 de noviembre (*) 18 de noviembre (*)
6	Proclamación de candidatos electos y suplentes por la Junta Electoral	Antes del 29 de noviembre
7	Sesión de constitución del Consejo Escolar En el plazo de 10 días hábiles a partir de la proclamación de los candidatos electos	Antes del 15 de diciembre (*)
8	Actualización de datos en la plataforma RACIMA	Antes del 20 de diciembre (*)

(*)Estas fechas son preceptivas.